



Resolución de Gerencia General

N° 021-2022-UESST/GG

Tumbes, 07 de marzo de 2022

VISTOS; El Informe N° 079-2022/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 023-2022-UESST-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 145-2022/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 079-2022-UESST-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 166-2022-UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 106-2022-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 031-2022-UESST-GG-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorándum N° 153-2022-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 098-2022-UESST-GO de la Gerencia de Operaciones, la Carta N° 020-2022-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 289-2022-UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Informe N° 063-2022-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanza y el Informe N° 021-2022-UESST-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, formaliza a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, la creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, encargado de la prestación de los servicios de saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, a partir del 1 de diciembre de 2018;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por los Decreto Supremo N° 008, 020, 027, 031-2020-SA, Decreto Supremo N° 009, 025-2021-SA y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, a través del cual se prorroga la emergencia sanitaria a partir del 2 de marzo de 2022, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su párrafo 2.1 del artículo 2, establece entre otros, que durante el Estado de Emergencia Nacional se garantiza la continuidad de los servicios de agua y saneamiento;

Que, de igual forma, a través del Decreto de Urgencia N° 016-2022-PCM se establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la economía nacional y en los hogares





Resolución de Gerencia General

vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del COVID-19, y reitera asegurar la continuidad de los servicios de saneamiento para la población durante dicha emergencia, entre otras disposiciones, frente a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01, se establecen disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueban Instructivo para el registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional (COVID 19), en cuyo párrafo 1.1 del artículo 1 precisa, dispóngase que ante la declaratoria de estado de emergencia nacional se pueden realizar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; con el propósito de reducir los probables daños que se puedan generar por el impacto de un peligro natural, socio-natural y/o antrópico. Dichas inversiones se aprueban mediante el Formato N° 07-D: Registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo que comprende la declaratoria de estado de emergencia o de su prórroga;

Que, del mismo modo, el párrafo 2.1 del artículo 2 de la precitada norma, epígrafe – Inversiones ante peligro inminente- refiere, en el marco de una declaratoria de estado de emergencia, ante el peligro inminente y con el fin de reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de peligro natural y/o socio-natural, se pueden realizar inversiones de ampliación marginal y de rehabilitación; las mismas que se aprueban mediante el Formato N° 07-C: Registro de IOARR de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo que comprende la declaratoria de estado de emergencia o de su prórroga;

Que, así también, el párrafo 4.1 del artículo 4 de la misma norma, establece que, las inversiones a que se refieren los artículos precedentes, no se sujetan a las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación del Ciclo e Inversión, asimismo no están obligadas a realizar el registro del seguimiento de la ejecución mediante el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, en ese sentido, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-20019-EF (TUO de la Ley), establece como uno de los supuestos que habilitan de manera excepcional a las Entidades a realizar contrataciones directas con un determinado proveedor la situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos





Resolución de Gerencia General

anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 100 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Reglamento del TUO), establece que la Situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: "b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad"; y, "b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia". Señala el citado artículo que, en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales;

Que, respecto a la aprobación de contrataciones directas, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento del TUO, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley; asimismo, el numeral 101.3 dispone que las resoluciones o acuerdos que apruebe la Contratación Directa y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 y en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, la entidad puede contratar directamente con un proveedor; no obstante, debe cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento vinculados a las actuaciones preparatorias y la ejecución contractual;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 14 de enero de 2022, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes (Agua Tumbes), comunica al representante legal de la empresa Hidromec Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada, la decisión de resolver el Contrato N° 013-2021/UESST/GG, por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, en este caso la penalidad equivale al 32.39% del monto total del contrato. El cual fue recepcionado por Hidromec con fecha 19 de enero de 2022;

Que, en el marco de las normas descritas, con Informe N° 079-2022/UESST/GAF/OLOG, de fecha 26 de enero de 2022, la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, solicita a la Gerencia de





Resolución de Gerencia General

Operaciones, emitir pronunciamiento respecto de la persistencia de la necesidad, así como su condición de emergencia respecto a la "Adquisición de equipos de bombeo, tableros de transferencia eléctrica (TTA/TTM/BY-PASS), línea de aducción y de impulsión y subestación de alta tensión; en el servicio de saneamiento Tumbes en la localidad de La Peña, distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", en vista de la resolución del Contrato N° 013-2021-UESST/GG, celebrado con el proveedor Hidromec Ingenieros SAC;

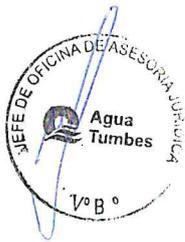
Que, con memorándum N° 023-2022-UESST-GO, de fecha 26 de enero de 2022, la Gerencia de Operaciones, Informa a la Oficina de Logística la persistencia de la necesidad, así como su condición de emergencia, Adjuntado las Especificaciones Técnicas de la "Adquisición de equipos de bombeo, tableros de transferencia eléctrica (TTA/TTM/BY-PASS), línea de aducción y de impulsión y subestación de alta tensión; en el servicio de saneamiento Tumbes en la localidad de La Peña, distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes";

Que, sobre la base de las especificaciones técnicas con fechas 31 de enero y 04 de febrero y 07 de febrero de 2022, se cursó invitación para cotizar a trece (13) potenciales empresas, cuya actividad comercial guardan relación con la presente contratación, las cuales son:

N°	Empresa	Correo electrónico
1	SUMITEKI S.A.	rtaoada@sumeteki.com
2	TOMOCORP S.A.C.	licitaciones@tomocorp.com.pe
3	HIDRONORTE SRL	hidronorte@live.cl
4	HAN FLOW S.A.	ventas@hanflow.com
5	IMELTRIS S.A.C.	ventas@imeltris.com.pe
6	VALDEZ BAZAN EDGARDO GERMAN	evaldez@evservicioshidraulicos.com
7	ELECTROBOMBAS EIRL	electrobombas.ventas@gmail.com
8	HIDROSTAL S.A.	asuarez@hidrostal.com.pe
9	VICTOR CADILLO	victor.cadillo@eppara.pe
10	FLUSSOTECH	ventas@flussotech.com.pe
11	CORPORACION S & J BULDING SAC	Saconstrucciones2008@gmail.com
12	INVERSIONES JOAFAM S.R.L	Inversionesjoafam1@gmail.com
13	BONNET	america@grupobonnett.com

Que, de las empresas invitadas a cotizar -descritas en el cuadro anterior- al día 09 de febrero 2022, solo dos (02) empresas, respondieron la invitación, las mismas que hicieron llegar su respectiva cotización:

N°	Empresa	Correo electrónico
1	CORPORACION S & J BULDING SAC	Saconstrucciones2008@gmail.com
2	HIDROSTAL S.A.	asuarez@hidrostal.com.pe





Resolución de Gerencia General

Que, con el Informe N° 145-2022/UESST/GAF/OLOG, de fecha 10 de febrero de 2022, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Operaciones la validación técnica de las empresas que remitieron sus cotizaciones para la "Adquisición de equipos de bombeo, tableros de transferencia eléctrica (TTA/TTM/BY-PASS), línea de aducción y de impulsión y subestación de alta tensión; en el servicio de saneamiento Tumbes en la localidad de La Peña, distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", con el propósito de continuar con la Contratación Pública;

N°	Empresa	Correo electrónico
1	CORPORACION S & J BULDING SAC	Saconstrucciones2008@gmail.com
2	HIDROSTAL S.A.	asuarez@hidrostal.com.pe

Que, con Memorándum N° 079-2022-UESST-GO, de fecha 11 de febrero de 2022, la Gerencia de Operaciones, alcanza la Validación Técnica de las empresas que remitieron sus Cotizaciones para la "Adquisición de equipos de bombeo, tableros de transferencia eléctrica (TTA/TTM/BY-PASS), línea de aducción y de impulsión y subestación de alta tensión; en el servicio de saneamiento Tumbes en la localidad de La Peña, distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes";

Que, de las empresas invitadas a cotizar que presentaron sus propuestas se realizó la evaluación cuyo resultado se detalla a continuación:

N°	FECHA DE COTIZACION	PROVEEDOR	RUC	CUMPLE CON EE.TT	MONTO DE LA OFERTA
1	03/02/2022	CORPORACION S & J BULDING SAC	20551481809	SI	S/ 656,000.00
2	09/02/2022	HIDROSTAL S.A.	20100171814	SI	S/ 510,000.00

Que, según la evaluación realizada la empresa apta para contratar con Agua Tumbes es: la empresa HIDROSTAL S.A, el mismo que con el Informe N° 166-2022-UESST-GAF/OLOG, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la indagación de mercado, el cual asciende a la suma de S/ 510,000.00 (Quinientos diez mil con 00/100 soles), con la finalidad de solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario, ante la Oficina de Planificación y Presupuesto y así continuar con el procedimiento de contratación de la "Adquisición de equipos de bombeo, tableros de transferencia eléctrica (TTA/TTM/BY-PASS), línea de aducción y de impulsión y subestación de alta tensión; en el servicio de saneamiento Tumbes en la localidad de La Peña, distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes";

Que, con Memorándum N° 106-2022-UESST-GAF, de fecha 15 de febrero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Planificación y presupuesto la Disponibilidad Presupuestal y Certificación Presupuestal, para la "Adquisición de equipos de bombeo, tableros de transferencia eléctrica (TTA/TTM/BY-PASS), línea de aducción y de impulsión y subestación de alta tensión; en el servicio de saneamiento Tumbes en la localidad de La Peña, distrito de San





Resolución de Gerencia General

Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, por la suma de S/ 510,000.00 (Quinientos diez mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 031-2022-UESST-GG-OPP, de fecha 04 de marzo de 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000128, para la “Adquisición de equipos de bombeo, tableros de transferencia eléctrica (TTA/TTM/BY-PASS), línea de aducción y de impulsión y subestación de alta tensión; en el servicio de saneamiento Tumbes en la localidad de La Peña, distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, por la suma de S/ 510,000.00 (Quinientos diez mil con 00/100 soles), para así poder continuar con el procedimiento de contratación;

Que, mediante Memorándum N° 153-2022-UESST-GAF, de fecha 04 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Operaciones, para que alcance el informe técnico, para la “Adquisición de equipos de bombeo, tableros de transferencia eléctrica (TTA/TTM/BY-PASS), línea de aducción y de impulsión y subestación de alta tensión; en el servicio de saneamiento Tumbes en la localidad de La Peña, distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, por la suma de S/ 510,000.00 (Quinientos diez mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 098-2022-UESST-GO, de fecha 07 de marzo de 2022, la Gerencia de Operaciones, remite su informe técnico para la “Adquisición de equipos de bombeo, tableros de transferencia eléctrica (TTA/TTM/BY-PASS), línea de aducción y de impulsión y subestación de alta tensión; en el servicio de saneamiento Tumbes en la localidad de La Peña, distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”;

Que, el aludido informe indica que, la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) La Peña, ubicada en la localidad de La Peña del distrito de San Jacinto, cuenta con una captación está ubicada a un costado de la alimentación del canal de la margen izquierda del río Tumbes, a 1,600 m. de la PTAP. La captación era una galería filtrante que fue construida en el año 1974 actualmente no está operativa, por ello en el 2009 se construyó en el canal de la margen izquierda una derivación donde el agua pasa por un pretratamiento (desarenador) donde posteriormente va a una estación de bombeo, siendo el diseño de la captación superficial de 20 lps, siendo la capacidad nominal de procesamiento de la Planta de 20 lps, pero debido a la baja turbiedad del agua, en épocas comunes, se puede tratar 25 lps; en la actualidad se procesan solamente 12 lps;

Que, el referido informe agrega, el sistema cuenta con dos (02) estaciones de bombeo EB-01 y EB-02: La EB-01 capta del margen izquierdo del río Tumbes y bombeo al desarenador; La única electrobomba existente tiene una potencia de 15 HP, del tipo autocebante con una antigüedad de 10 años; la EB-02 ubicado encima de la cámara de almacenamiento, esta cámara de almacenamiento de agua cruda se alimenta del agua cruda que sale desarenador, posteriormente la EB-02 impulsa el agua hasta la PTAP La Peña, cuenta con una electrobomba, de potencia de 40HP, del tipo centrifuga horizontal de eje libre, tiene un caudal de bombeo de diseño 20 lps, y tiene una antigüedad de 10 años;

Que, la PTAP La Peña se encuentra produciendo agua para consumo humano para la población, de San Jacinto, La Peña, Santa Rosa, Plateros, Cristales y Pechichal. Asimismo, esta planta es la principal fuente de abastecimiento de agua





Resolución de Gerencia General

potable a la población San Jacinto, La Peña, Santa Rosa, Plateros, Cristales y Pechichal, los beneficiados y con los que se atiende a una población promedio de 4 599 habitantes. (Subrayado nuestro);

Que, por otro lado, la Estación de Bombeo – Captación La Peña, está ubicada en la localidad de La Peña, a un costado de la alimentación del canal de la Margen Izquierda del río Tumbes, donde el agua pasa por un pretratamiento (desarenador) donde posteriormente va a una estación de bombeo. Sin embargo, dado el tiempo de operación y estado actual de dichas electrobombas, estas han sufrido desgaste y logran impulsar menor caudal. De acuerdo con los reportes de la Jefatura de Producción y Distribución, así como las mediciones realizadas con el caudalímetro, en la actualidad se procesan solamente 12 l/s. Esto origina que el tiempo de llenado del reservorio sea mayor, se tenga que racionar aún más el agua y se genere una situación de desabastecimiento en las zonas más alejadas de distribución;

Que, en ese sentido, conforme a lo descrito en los párrafos precedentes, resulta necesario la adquisición de los equipos de bombeo, tableros eléctricos de control, árbol hidráulico y accesorios, debido a que por el actual estado de los equipos es una probabilidad que ocurran las fallas de uno de los mismos, lo que afectaría directamente a la población ya que no se brindaría el servicio adecuado a la población;

Que, cabe señalar, que dentro de la PTAP La Peña existe un reservorio apoyado de 600m³, al haber disminuido el caudal de procesamiento, esto origina que el tiempo de llenado del reservorio sea mayor, originando que se tenga que racionar aún más el agua y que genere una situación de desabastecimiento en las zonas más alejadas de la distribución, y que los equipos de captación e impulsión la PTAP La Peña, representa la principal fuente abastecimiento de agua potable de la localidad de San Jacinto. Dados los años de operación de los equipos, la eficiencia de los mismos ha disminuido, debido a las constantes interrupciones, lo que representa un riesgo inminente para el abastecimiento de agua potable para la población. Además de lo expuesto no se cuenta con equipos de reserva, por lo que, en caso se produzca una falla se originaría un desabastecimiento en la población;

Que, mediante Carta N° 020-2022-UESST-GAF de fecha 07 de marzo de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística comunica a través del correo electrónico: gaf09@aguatumbes.gob.pe, al correo electrónico: asuarez@hidrostal.com.pe, del representante de la empresa HIDROSTAL S.A, a fin de que manifieste su disposición para ser el proveedor para la "Adquisición de equipos de bombeo, tableros de transferencia eléctrica (TTA/TTM/BY-PASS), línea de aducción y de impulsión y subestación de alta tensión; en el servicio de saneamiento Tumbes en la localidad de La Peña, distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", por la suma de S/ 510,000.00 (Quinientos diez mil con 00/100 soles);

Que, con fecha 07 de marzo de 2022, mediante correo electrónico, la empresa HIDROSTAL S.A, comunica a la Oficina de Logística **su aceptación para ser el proveedor** de la "Adquisición de equipos de bombeo, tableros de transferencia eléctrica (TTA/TTM/BY-PASS), línea de aducción y de impulsión y subestación de alta tensión; en el servicio de saneamiento Tumbes en la localidad de La Peña, distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", sometiéndose al procedimiento Administrativo y Legal para dar inicio a dicha contratación, por la suma de S/ 510,000.00 (Quinientos diez mil con 00/100 soles);





Resolución de Gerencia General

Que, mediante Informe N° 063-2022-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la base del Informe N° 289-2022-UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística, precisa que está sustentada técnicamente y recomienda la necesidad de efectuar la contratación directa por situación de emergencia para la "Adquisición de equipos de bombeo, tableros de transferencia eléctrica (TTA/TTM/BY-PASS), línea de aducción y de impulsión y subestación de alta tensión; en el servicio de saneamiento Tumbes en la localidad de La Peña, distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", por la suma de S/ 510,000.00 (Quinientos diez mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 021-2022-UESST-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es legalmente viable dicha regularización de la contratación directa por la causal de situación de emergencia, fundamenta su opinión sobre la base de los informes de la Unidad de Mantenimiento Electromecánico y de la Gerencia de Operaciones, en condición de área usuaria y área técnica respectivamente; así como de la Oficina de Logística, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de Agua Tumbes, el cual cuenta con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, asimismo, esta oficina considera que la "Adquisición de equipos de bombeo, tableros de transferencia eléctrica (TTA/TTM/BY-PASS), línea de aducción y de impulsión y subestación de alta tensión, en el servicio de saneamiento Tumbes en la localidad de La Peña, distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes" es de suma urgencia, por cuanto beneficiaría aproximadamente a 1 492 usuarios del distrito de San Jacinto, quienes en la actualidad cuentan con el servicio de agua potable de 7.35 horas de suministro, con la referida adquisición se logrará que los hogares de este distrito cuenten en promedio con 10 horas de agua potable interdiario, esto, a fin de evitar el desabastecimiento del elemento líquido vital, más aún para dotar a la población para el lavado de manos por la pandemia ocasionada por el COVID-19;

Que, en ese sentido, conforme al marco normativo vigente y a lo señalado en los documentos de vistos de la Unidad de Mantenimiento Electromecánico, de la Gerencia de Operaciones, de la Oficina de Logística, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, por el supuesto de situación de emergencia, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado, y regularizar la contratación directa realizada;

Con el visado de la Gerencia de Operaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; y, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;





Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en vías de regularización, la contratación directa por la causal de situación de emergencia de la "Adquisición de equipos de bombeo, tableros de transferencia eléctrica (TTA/TTM/BY-PASS), línea de aducción y de impulsión y subestación de alta tensión; en el servicio de saneamiento Tumbes en la localidad de La Peña, distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", por la suma de S/ 510,000.00 (Quinientos diez mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme al siguiente detalle:

Proveedor: Empresa HIDROSTAL S.A., RUC N° 20100171814.

Plazo : La adquisición es de ciento treinta (130) días calendario contabilizados desde el día siguiente de notificada la carta de la buena pro.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de las acciones conducentes, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y en el marco de lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes, en el plazo legal.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes (www.aguatumbes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Raúl Adolfo Linares Manchego
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes



